

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA

SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE POLITICA ENERGETICA Y MINAS MADRID

SEE/DGPEM/SGIIESE/Resolución PFot-026 (AA, DUP y AAC)

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Fénix Renovable, S.L., autorización administrativa y de construcción para la instalación fotovoltaica PSF Puerto Real de 133,5708 MW, incluida la subestación 220/20 kV y la línea aérea a 220 kV para evacuación, ubicada en los términos municipales de Puerto Real y Jerez de la Frontera, en la provincia de Cádiz y se declara, en concreto, la utilidad pública de dicha línea.

Con fecha 15 de abril de 2024 se dictó la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid 5129/2024, recaída en el procedimiento ordinario 822/2021, por el que se impugnó la validez de la Resolución de fecha 19 de octubre de 2020, del expediente PFot-026 del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por la que se desestima el recurso de alzada de fecha 13 de marzo de 2019 interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 16 de enero de 2019 conteniendo autorización administrativa de instalación y de construcción para la instalación fotovoltaica Parque solar fotovoltaico PSF Puerto Real de 126,5 MW, instalación de la subestación a 20/220 kV y la línea aérea de 220 kV de evacuación, ubicada en los términos municipales de Puerto Real y Jerez de la Frontera, en Cádiz, declarando además la utilidad pública de dicha línea.

Dicha sentencia declaró que dichas resoluciones no son ajustadas a Derecho debiendo ser anuladas, y mandó retrotraer el expediente al momento anterior a la primera resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 16 de enero de 2019 para que la Administración motive y argumente con indicación concreta de los documentos del expediente en que se apoya, sobre si es un mismo proyecto PSF el pedido en 2013 y el de julio de 2014- /2015 y determinar así la legislación aplicable a todos los efectos incluida la caducidad.

Atal efecto, y en cumplimiento del citado fallo judicial, se ha de redactar una nueva resolución de otorgamiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del parque solar fotovoltaico PSF Puerto Real de 126,5 MW, ubicada en los términos municipales de Puerto Real y Jerez de la Frontera, en Cádiz, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

Fénix Renovable, S.L., (en adelante, el promotor), solicitó con escrito fechado en 13 de junio de 2013, subsanado en fecha 2 de agosto de 2013 y complementado en fecha 14 de agosto de 2013, autorización administrativa para Baja, Media y Alta Tensión de Proyecto Jerez de la Frontera 110MW, declaración de impacto ambiental para el Proyecto Jerez de la Frontera 110MW, y declaración, en concreto, de utilidad pública de la Línea de Alta Tensión y anejos necesarios para esta.

Con fecha 1 de octubre de 2013, el titular remite la documentación ambiental del proyecto junto con la solicitud de inicio del trámite de evaluación de impacto ambiental, en cumplimiento del artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En el marco del citado Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y en virtud de su artículo 8, se realizan por el órgano ambiental las necesarias consultas a las Administraciones públicas afectadas sobre el documento inicial del proyecto, así como a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, vinculadas a la protección del medio ambiente. En el marco de dicho trámite, el 21 de abril de 2014 el titular aportó nueva documentación ambiental para su sometimiento al trámite de consultas previas.

Consta en el expediente el resultado del estudio de alcance realizado por el órgano ambiental, de fecha 8 de octubre de 2014, con la determinación de la amplitud y nivel de detalle del estudio de impacto ambiental, así como el traslado de contestaciones a consultas.

Con fecha 18 de marzo de 2015 el titular adjuntó un 'Anexo complementario al Anteproyecto de la Instalación fotovoltaica "Puerto Real" de 110 MW conectado a red en Puerto Real (Cádiz)'.

Por una parte, el promotor en un inicio (1 de octubre de 2013) contempla la instalación de la planta fotovoltaica (ubicación 1) en las parcelas 46 del polígono 138 y 5 del polígono 141 del Término Municipal de Jerez de la Frontera, con una línea eléctrica de trazado rectilíneo de 6,6 km hasta la Subestación de Cartuja. Dicha localización es descartada por coincidir con una zona importante de campeo de águila imperial ibérica. En el año 2014 el promotor propone la localización de la planta (ubicación 2) en las parcelas 4, 26 y 27 del polígono 4 y parcela 104 del polígono 3 del Término Municipal de Puerto Real, con una línea eléctrica de trazado rectilíneo de 7,8 km hasta la Subestación de Cartuja. Esta alternativa también se descarta por incompatibilidad urbanística de la parcela situada más al oeste (parcela 104), al estar definida dentro del Área para la reserva de Espacios Libres Metropolitanos y área a reforestar según el PGOU de Puerto Real.

En escritos fechados en 18 de junio de 2015, 19 de junio de 2015, 14 de agosto de 2015 y 23 de septiembre de 2015, el promotor presenta modificaciones al proyecto con cambios técnicos aportando la documentación complementaria necesaria para continuar con la tramitación de autorización administrativa y declaración de utilidad pública.

Motivando su solicitud de fecha 18 de junio de 2015, el promotor plantea la alternativa 3 en las parcelas 3, 4, 6, 26 y 27 del polígono 4 del Término Municipal de Puerto Real, con objeto de evitar los suelos de especial protección y ocupar sólo terrenos agrarios. Esta alternativa es la que finalmente se propone como alternativa de ubicación de la planta solar fotovoltaica en el estudio de impacto ambiental aportado.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla y se tramitó de conformidad con lo previsto en

el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, habiéndose solicitado los correspondientes informes.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 23 de noviembre de 2015 en el Boletín Oficial del Estado, el 11 de diciembre de 2015 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, el 19 de noviembre de 2015 en el diario "ABC" y con la exposición al público en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera y Puerto Real. Se han recibido alegaciones, que han sido contestadas por el promotor.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla emitió informe de fecha 4 de julio de 2016. Se resumen a continuación los principales trámites efectuados:

Se recibieron contestaciones de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de la Agencia Andaluza de la Energía, y de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), en las que no se muestra oposición a la autorización de la instalación. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Contestó la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en la que se adjunta informe de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. En dicho informe se hacían una serie de alegaciones relacionadas con el acondicionamiento de los accesos a la planta fotovoltaica, con la ocupación de terreno de vías pecuarias, así como con la afectación del dominio público hidráulico, estableciendo condicionados técnicos al respecto. Se dió traslado al promotor, que mostró conformidad con la respuesta.

El Ayuntamiento de Puerto Real, informó de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico y estableció condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. El promotor alegó realizando algunas consideraciones indicando errores detectados en la documentación. El ayuntamiento no emitió contestación en el plazo reglamentario, con lo que a esos efectos, se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.4 y 147.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España, S.A.U. en la que manifiesta que varias líneas eléctricas de su propiedad pueden verse afectadas por el proyecto, estableciendo un condicionado técnico ante los posibles cruzamientos. Se da traslado al promotor que indica que se ha tenido en cuenta las líneas existentes y que se enviará documentación necesaria para verificar cumplimiento de las condiciones técnicas mencionadas. Se da traslado al organismo para que muestre su conformidad o reparos, el cual contesta indicando que Fénix Renovables ha cumplimentado los procedimientos de acceso y conexión a la red de transporte para la instalación, con lo que, a esos efectos, se entiende la conformidad de Red Eléctrica de España, S.A.U. en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.4 y 147.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., puso de manifiesto afectación a la línea de alta tensión 132 PUERTO REAL MAJADILLAS. El promotor alega cumplir con las distancias reglamentarias. Se da traslado al organismo para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, se entiende la conformidad de este en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.4 y 147.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Constan en el expediente las contestaciones de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de la Demarcación de Carreteras en Andalucía Occidental del Ministerio de Fomento, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, y de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

No se recibieron contestaciones, de la Subdirección General de Medio Natural de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, del Departamento de Minas de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, de Endesa Generación, de Telefónica de España ni de Autopista Aumar, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Igualmente, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe a los solos efectos de lo establecido en el artículo 9 del citado Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, a WWF/Adena, a Ecologistas en Acción Madrid, a Ecologistas en Acción Cádiz, a la Federación de Amigos de la Tierra, a Greenpeace, a la Sociedad Española de Ornitología (S.E.O./BirdLife) y a la Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental.

El proyecto de la instalación, de fecha 18 de junio de 2015, y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero,

habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de fecha 13 de julio de 2018 de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica, en la que se establecen medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente («Boletín Oficial del Estado» núm. 193 de 10 de agosto de 2018).

Asimismo, dicha Declaración de Impacto Ambiental establece que cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en la propia resolución, deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo. El promotor presentó, con fecha 11 de diciembre de 2018, documentación acreditando el cumplimiento de dichas medidas. Finalmente, la DIA establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto en su caso, y en todo caso antes de otorgar una autorización de explotación.

Con fecha 29 de mayo de 2017, subsanado en fechas 25 de septiembre de 2017, 20 de octubre de 2017, 20 de noviembre de 2017, 13 de diciembre de 2018 y 1 de enero de 2018, el promotor solicitó autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica PSF Puerto Real de 110 MW, en los términos municipales de Puerto Real y Jerez de la Frontera, en la provincia de Cádiz.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Efectuados los trámites correspondientes, el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla emitió informe de fecha 27 de julio de 2018. Se resumen a continuación los principales trámites efectuados:

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, no mostró oposición al proyecto objeto de solicitud de autorización administrativa de construcción. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas. La Diputación Provincial de Cádiz, de la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A. del Ayuntamiento de Puerto Real, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz emitieron contestación con condicionados técnicos así como la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. El promotor respondió con conformidad a los condicionados.

Se ha recibido contestación de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el que se manifiesta que, dentro del procedimiento de autorización ambiental unificada, impondrá el condicionado medioambiental que proceda al referido proyecto. Se da traslado al promotor que toma razón de las observaciones realizadas.

No se recibieron contestaciones la Demarcación de Carreteras en Andalucía Occidental del Ministerio de Fomento, el Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, de Telefónica de España, de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., de Red Eléctrica de España, S.A.U., de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ni de Endesa Generación por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Solicitud y tramitación de la primera modificación efectuada al proyecto.

Fénix Renovable, S.L., solicitó, con fecha 18 de diciembre de 2018, autorización administrativa de construcción de modificaciones. Las modificaciones principales para las que se solicitó autorización fueron las siguientes:

- Modificación de número y modelo de paneles, pasando de una potencia pico instalada de 126,4896 MWp a 133,5708 MWp.
- Modificación del tipo de inversores, pasando de una potencia instalada de 110 MW a 119,501 MW.
- Modificación de las características de los centros de transformación de 0,32/20 kV, pasando de 110 MVA a 119,72 MVA.
- Modificación de las características de la subestación y de la línea eléctrica a 220 kV con la finalidad de realizar la evacuación conjunta de varias instalaciones de generación en la subestación de la red de transporte.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla emitió informe de fecha 4 de abril de 2019, complementado posteriormente. A continuación, los principales trámites efectuados.

El Ayuntamiento de Puerto Real, la Agencia Andaluza de la Energía de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, la Delegación Territorial de la Agencia Estatal de Meteorología del Ministerio para la Transición Ecológica y la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y

Ordenación del Territorio, y la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz de la Junta de Andalucía, no mostraron oposición. El titular expresó conformidad.

La Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., de la Diputación de Cádiz, la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental del Ministerio de Fomento, y Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., establecieron condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. El titular expresó conformidad.

La Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Junta de Andalucía, presentó informe de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. El informe concluye que no hay nuevas afecciones sobre el dominio público hidráulico siendo favorable, siempre que se cumpla el condicionado técnico establecido. El titular expresó conformidad.

Se ha recibido informe de la Dirección General del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en el que se refleja una serie de afecciones ambientales y de medidas a tener en cuenta. Se da traslado al peticionario, que manifiesta que las afecciones detalladas se tuvieron en cuenta en la tramitación de la evaluación de impacto ambiental del proyecto, expresando que las modificaciones de la instalación no suponen mayores afecciones a las tenidas en cuenta en la declaración de impacto ambiental, concretada mediante Resolución de fecha 13 de julio de 2018 de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica. Se da traslado al organismo para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

No se ha recibido contestación, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de Red Eléctrica de España, S.A.U., de Endesa Generación, S.A., de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, de la Subdirección General de Medio Natural del Ministerio para la Transición Energética, de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental del Ministerio para la Transición Energética ni de Telefónica de España, S.A., por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Solicitud y tramitación de la segunda modificación efectuada al proyecto.

Fénix Renovable, solicitó, con fecha 25 de noviembre de 2019, autorización administrativa de construcción para la modificación de la subestación 220/20 kV y la línea aérea a 220 kV para evacuación, de la instalación fotovoltaica PSF Puerto Real de 133,5708 MW.

Según manifiesta el titular en su solicitud de autorización, las modificaciones tienen como objetivo permitir la evacuación conjunta de la instalación fotovoltaica PSF Puerto Real de 126,4896 MW, así como de las instalaciones fotovoltaicas "Puerto Real II", promovida por NEMESIS SOLAR, "Puerto Real III", promovida por HEFESTO SOLAR, S.L. y "Cartuja" promovida por PSFV CARTUJA, S.L. Respecto a la línea de evacuación, se elimina el apoyo número 27 ya que se detecta que la topografía del terreno en las inmediaciones de dicho apoyo difiere con respecto a la reflejada en el proyecto inicial. Asimismo, se reubican cinco apoyos para cumplir las distancias al terreno y no afectar una zona de actuación de riesgo.

El expediente fue incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

La Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz emitió informe en fecha 20 de abril de 2020, complementado posteriormente. Se resumen a continuación los principales trámites efectuados.

El Ayuntamiento de Puerto Real, de Red Eléctrica de España, S.A.U., y de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Delegación del Gobierno en Cádiz no muestran oposición a la autorización de la instalación.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, Endesa Distribución, la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cádiz y la Subdirección General de Patrimonio Cultural y Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Delegación del Gobierno en Cádiz no emitieron informe.

La Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Delegación Territorial en Cádiz manifiesta que las modificaciones propuestas exigen presentar la solicitud de consideración de no sustanciales a efectos de la autorización otorgada, aportando memoria justificativa de porqué las modificaciones son merecedoras de tal consideración. Se dio traslado a Fénix Renovable que manifiesta que había aportado el documento ambiental de la modificación de la subestación y en su punto VI se justifica que la modificación no es sustancial, no obstante, adjuntan en su contestación la mencionada documentación ambiental. Finalmente, mediante Resolución de fecha 18 de julio de 2020 de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se acuerda la consideración de

“modificación no sustancial” de la modificación de la Subestación Eléctrica de la planta solar fotovoltaica de 110 MW Puerto Real”(expediente nº: AAU/MNS/CA/026/20), en la cual se pone de manifiesto que, a la vista de la información aportada, se concluye que la actuación prevista no va a provocar una mayor incidencia significativa sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente.

El promotor suscribió el 26 de septiembre de 2017, 19 de julio de 2019 y 23 de julio de 2019 declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Consta en el expediente que, con fecha 13 de noviembre de 2024, el promotor solicita a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental inicio de la tramitación del procedimiento de modificación de condiciones de la citada declaración de impacto ambiental, conforme al artículo 44 apartado c, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Efectuados los trámites oportunos, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, resuelve, en fecha 27 de mayo de 2025 la modificación de determinadas condiciones del proyecto “Instalación fotovoltaica Puerto Real 110 MW”, al concurrir el supuesto de la letra c del apartado 1 del artículo 44 de la Ley de 21/2013 de 9 de diciembre de conformidad con el procedimiento previsto en la ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El promotor acredita el acceso y conexión a la red de transporte mediante la presentación de la actualización del permiso de acceso y conexión a la red de transporte (envío de ICCTC e IVCTC) para la central solar fotovoltaica PSF Puerto Real de 110 MW en Puerto Real (Cádiz),solicitada por Fénix Renovable, S.L, de fecha 12 de febrero de 2016. En este documento se certifica la evacuación de la energía generada en la Subestación Cartuja 220 kV mediante la Línea 220 kV Cartuja-PFV Jerez.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación Cartuja 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

La infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta resolución contempla las siguientes actuaciones:

- La subestación 220/20 kV
- La línea aérea a 220 kV para evacuación desde la subestación 220/20 kV hasta la Subestación Cartuja 220 kV, de Red Eléctrica de España, S.A.U.

El promotor ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha emitido informe, aprobado por el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2018. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconocen la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo presentando alegaciones que han sido analizadas e incorporadas parcialmente a esta resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del promotor, relativa a la concesión de autorización administrativa, autorización administrativa de construcción del proyecto y declaración, en concreto, de utilidad pública de la actuación anteriormente mencionada.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental, incluyendo las presentadas por el promotor en fecha 18 de diciembre de 2018 anteriormente citada y en la modificación del condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental en fecha 27 de mayo de 2025

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento del fallo contenido en la STSJ 5129/2024, de 15 de abril, recaída en el procedimiento ordinario 822/2021, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero. OTORGAR A FÉNIX RENOVABLE, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA para la instalación fotovoltaica PSF Puerto Real de 133,5708 MW, incluida la subestación 220/20 kV y la línea aérea de alta tensión a 220 kV para evacuación, ubicado en los términos municipales de Puerto Real y Jerez de la Frontera, en la provincia de Cádiz, en los términos que se recogen en la presente resolución.

Segundo. OTORGAR A FÉNIX RENOVABLE, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, para la instalación fotovoltaica PSF Puerto Real de 133,5708 MW, incluida la subestación 220/20 kV y la línea aérea de alta tensión a 220 kV para evacuación, ubicado en los términos municipales de Puerto Real y Jerez de la Frontera, en la provincia de Cádiz, con las características definidas en los proyectos de ejecución “Proyecto de la instalación fotovoltaica Puerto Real de 110 MW conectado a red en Puerto Real (Cádiz)”, fechado en marzo de 2017, en el proyecto de la subestación transformadora y la línea de evacuación de energía eléctrica del parque, de 11 de abril de 2017, así como en la modificaciones posteriores presentadas, de septiembre de 2017 y en la adenda a dicho proyecto de ejecución, de fecha 18 de diciembre de 2018, en los proyectos de ejecución “Anexo a proyecto de la instalación fotovoltaica Puerto Real de 133,57 MW conectado a red en Puerto Real (Cádiz)”, fechado en octubre de 2018, y en el anexo del proyecto de la subestación transformadora y la línea de evacuación de energía eléctrica del parque, de noviembre de 2018. Así como en el proyecto de ejecución “Anexo al proyecto de

estación transformadora Puerto Real y línea aérea de 220 kV para la evacuación de energía de la P.S.F. “Puerto Real” en los T.T.M.M de Jerez de la Frontera y Puerto Real (Cádiz)”, fechado en febrero de 2019 y en el “Anexo para la justificación del nuevo recorrido de la línea aérea para evacuación de energía de la PSF Puerto Real”, fechado en julio de 2020.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

• Tipo de tecnología:	Solar fotovoltaica.
• Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio:	133,5708 MW.
• Tipo de módulos:	404.760 módulos, policristalino de 330 W.
• Potencia de inversores:	119,501 MW.
• Potencia nominal, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U:	110 MW. En consecuencia, la potencia máxima que se podrá evacuar será de 110 MW.
• Tipo de inversor:	Ingeteam, 73 inversores de 1637 kW.
• Soporte:	80,784 MW en estructura fija y 52,78 MW en seguidores de un eje.
• Centros de transformación:	20 trafos de 3.280 kVA y 11 trafos de 4.920 kVA, de 0,32/20 kV.
• Término municipal afectado:	Puerto Real, en la provincia de Cádiz.

La subestación transformadora 20/220 kV ubicada en Puerto Real, en la provincia de Cádiz, contiene tres transformadores de 50 MVA. Las principales características son:

• Parque de 220 kV:	o Configuración: simple barra.
	o Instalación: intemperie.
	o Tres posiciones de transformación.
• Parque de 20 kV:	o Configuración: mixta doble barra / simple barra.
	o Instalación: aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF6).

La línea aérea a 220 kV de evacuación tiene como origen la subestación transformadora 20/220 kV de la instalación fotovoltaica, discuriendo su trazado hasta la subestación de Cartuja 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U. Las características principales de la referida línea son:

• Sistema:	Corriente alterna trifásica.
• Tensión:	220 kV.
• Frecuencia:	50 Hz.
• Número de circuitos:	Uno.
• Conductores por fase:	Uno.
• Tipo de conductor:	LA-280.
• Cables de tierra:	Uno, OPGW-48.
• Apoyos:	Torres metálicas de celosía.
• Número de apoyos:	42.
• Aislamiento:	Aisladores de vidrio U-210 BS.
• Cimentaciones:	Zapatas individuales.
• Términos municipales afectados:	Puerto Real y Jerez de la Frontera, en la provincia de Cádiz.
• Longitud:	12,10 km.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía generada a la red.

Tercero. DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA de la línea aérea a 220 kV para evacuación de energía eléctrica de la instalación fotovoltaica con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor y publicada el 23 de noviembre de 2015 en el Boletín Oficial del Estado y el 11 de diciembre de 2015 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución

será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Veintinueve de julio de dos mil veintiséis. EL DIRECTOR GENERAL,
Manuel García Hernández. Firmado.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

3ª. La Autorización dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

4º. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por la DIA y la modificación del condicionado de la DIA que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Nº 301.075

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de 9 de septiembre de 2026, ha resuelto lo siguiente:

Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- En fecha 3 de agosto de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 147 Edicto por el que se aprobaba provisionalmente la constitución de la bolsa de trabajo de empleo temporal de la categoría profesional de Educadores/as Sociales, de la Diputación Provincial de Cádiz. Del mismo modo se procedió a realizar publicación de la misma en el Tablón Electrónico de Edictos y Anuncios de la Corporación, otorgando a las personas interesadas en el mismo la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición o directamente contencioso-administrativo.

Segundo.- Transcurrido el plazo para la interposición de recurso potestativo de reposición, se han presentado los siguientes:

1.- Escrito presentado por AMZ con D.N.I. ****9103**, al número de registro de entrada 2026259721E de fecha 4 de agosto de 2026, por el que expone la existencia de error en la constitución de dicha bolsa de trabajo al constar su nombre cuando realmente superó el correspondiente proceso selectivo obteniendo plaza en propiedad. Solicita por tanto, la corrección de la misma.

2.- Escrito presentado por RMG con D.N.I. ***3603**, al número de registro de entrada 2026264690E de fecha 7 de agosto de 2026, por el que la existencia de error en la constitución de dicha bolsa de trabajo al constar su nombre cuando realmente superó el correspondiente proceso selectivo obteniendo plaza en propiedad. Solicita por tanto, la corrección de la misma.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Decreto 51/2025, de 24 de diciembre, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en BOP Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017.
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 31 plazas de Ayudante/a de Recaudación correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de esta Corporación aprobadas para los años 2019 y 2020, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 42, de 4 de marzo de 2022.
- Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz y Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el BOP de Cádiz núm. 202, de 21 de octubre de 2015.

Considerando los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El recurso de reposición, conforme dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) se interpone frente a los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa en el plazo de un mes si dicho acto fuera expreso, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución pertinente el de un mes.

Las personas recurrentes en sus escritos de solicitud, escrito o comunicación genérica, no manifiestan, en su gran mayoría, la interposición de tal recurso, si bien hemos de entender el mismo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 115.2 de la LPAC y considerando que el acto que se entiende recurrido se corresponde con la Resolución de fecha 30 de junio de 2026 cuyo Edicto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 147 de fecha 3 de agosto de 2026 por el que se constituye la composición de la bolsa de trabajo de Educadores/as Sociales de la Diputación Provincial de Cádiz.

De los antecedentes de hecho expuestos, se observa que se cumplen los requisitos de plazo y forma recogidos en los preceptos señalados en el párrafo anterior.

Segundo.- Realizadas las comprobaciones oportunas, se observa que, efectivamente en la conformación de la constitución de la bolsa de trabajo de Educadores/as Sociales, se incluyen a las personas recurrentes quienes no han de constar en dicha relación al haber superado el correspondiente proceso selectivo y haber obtenido plaza en propiedad. Procede por tanto la corrección de dicho error material en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LPAC.

Conforme a los hechos y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER,

Primero: Estimar los recursos de reposición interpuestos por AMZ con D.N.I. ****9103**, al número de registro de entrada 2026259721E de fecha 4 de agosto de 2026 y RMG con D.N.I. ***2646**, al número de registro de entrada 2026264690E de fecha 7 de agosto de 2026, a la publicación del Edicto de la Resolución de fecha 30 de junio de 2026 por el que se constituye la Bolsa de Trabajo de Educadores/as Sociales y proceder a su exclusión en la composición de la bolsa de trabajo al haber obtenido plaza en propiedad de dicha categoría profesional.

Segundo.- Proceder a la publicación de la Bolsa de Trabajo de Educadores/as Sociales una vez realizada la correspondiente corrección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, para general conocimiento.

ANEXO

BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADOR/A SOCIAL
ORDEN DERIVADO DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE 4 PLAZAS DE EDUCADOR/A SOCIAL, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2019 (3) Y 2020 (1), PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ 35, DE 21 DE FEBRERO DE 2022, MODIFICACIÓN PUBLICADA AL NÚMERO 116 DE 20 DE JUNIO DE 2022.

Orden	Apellidos y Nombre	Ej.1	Ej.2	Ej.3	Méritos	TOTAL
1	RUIZ SALGUERO CRISTINA	6,98	6,75	—	—	13,73
2	CARRASCO ALCEDO MARÍA ARANZAZU	6,67	5,86	—	—	12,53
3	SANCHEZ MORALES ELIZABET	9,00	—	—	—	9,00
4	PÉREZ RODRÍGUEZ MARÍA DEL MAR	8,32	—	—	—	8,32
5	GUTIERREZ MARTINEZ CLARA	8,00	—	—	—	8,00
6	CATALAN ALARCON LAURA	7,17	—	—	—	7,17
7	ARGÜELLES HUELVA ESTHER MARIA	6,18	—	—	—	6,18
8	RUBIO PINO MARIA DOLORES	5,77	—	—	—	5,77
9	SANCHEZ TORO GUADALUPE	5,60	—	—	—	5,60
10	GARCIA CONDE INMACULADA	5,55	—	—	—	5,55
11	SEGUNDO VELA MARIA NIEVES	5,02	—	—	—	5,02
12	GARCIA MARTINEZ MACARENA DEL ROCIO	5,00	—	—	—	5,00
13	ACEDO VELA SEILA CRISTINA	5,00	—	—	—	5,00

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

11 de septiembre de 2026. El Vicepresidente tercero. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. 10 de septiembre de 2026. Diputado delegado del Área de Función Pública y RRHH. Fdo.: Ignacio Derqui Vassallo.

Nº 319.180

AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 23 de septiembre de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 38.2 del Reglamento Orgánico Provincial y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha resuelto la avocación de la competencia delegada en el Diputado Germán Beardo Caro, del siguiente tenor literal:

“Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

VISTO el Decreto de esta Presidencia SECRE-00051-2026, de fecha 19 de mayo de 2026, por el que se aprueba la delegación especial conforme al artículo 63.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a favor del Diputado Germán Beardo Caro, para la gestión de las instalaciones sitas en la finca “El Madrugador” (cuya descripción, extensión y superficie se describen en el acuerdo plenario de desadscripción), y proyecto a desarrollar en las mismas, abarcando la delegación las facultades relativas al uso y por aprovechamiento de los bienes que integran las instalaciones, la conservación y defensa de los mismos, su administración ordinaria (abarcando a las tareas de vigilancia, mantenimiento y limpieza), y demás prerrogativas reconocidas por la legislación de bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO necesario resolver expresamente el Recurso de Reposición interpuesto por la “Fundación para el Desarrollo del Deporte Cádiz, F.C.”, contra la Resolución del Diputado de Fomento y Empleo y Vicepresidente del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) de esta Diputación Provincial, de fecha 8 de mayo de 2026 por la que se aprueba la liquidación del Convenio de Colaboración suscrito el 5 de febrero de 2024 entre el IEDT y la citada Fundación, y se declara la extinción del título habilitante de ocupación de las instalaciones de “El Madrugador” y se ordena el desalojo de las mismas.

RESULTANDO que con fecha 30 de julio de 2025, esta Diputación Provincial, en sesión plenaria extraordinaria y urgente, al punto 3º del orden del día, acordó la desadscripción de la finca “El Madrugador” del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, y la reincorporación de dicho bien al patrimonio de la Diputación Provincial de Cádiz, estableciéndose en dicho acuerdo que la efectividad de la citada desadscripción quedaba diferida hasta el momento en que se procediera a la recepción formal del bien, que sería documentada en la correspondiente acta de entrega, asumiendo hasta ese momento el IEDT la gestión del bien con carácter interino. Y que una vez que se formalizase la recepción formal del bien, la Diputación Provincial quedaría subrogada en la posición jurídica del organismo autónomo, y asumiría, entre otras, las condiciones de vigencia de las ocupaciones temporales.

RESULTANDO que la recepción formal del bien se produjo con la firma de Acta de Recepción con fecha 20 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO por tanto, que la competencia subjetiva para resolver el recurso de reposición corresponde a la Diputación Provincial, de conformidad con los hechos y actos administrativos reseñados en los dos Resultandos anteriores. Y que la competencia orgánica correspondería al Diputado Germán Beardo Caro, al haberse otorgado la delegación especial reseñada en el apartado primero, dado que el acto administrativo recurrido (Decreto de fecha 8 de mayo de 2026) conlleva en el apartado 2º de su parte dispositiva una acción de defensa de un bien del patrimonio de la Diputación Provincial, antes adscrito al IEDT.

CONSIDERANDO no obstante, que dado que el acto recurrido declara igualmente en el apartado 1º de su parte dispositiva el acuerdo de aprobación de la liquidación del Convenio de Colaboración suscrito el 5 de febrero de 2024 entre el IEDT y la citada “Fundación para el Desarrollo del Deporte Cádiz, F.C.”, puede este aspecto considerarse excluido del ámbito de la delegación especial otorgada en favor del Diputado Germán Beardo Caro.

CONSIDERANDO por tanto, que razones procedimentales, de seguridad jurídica y de congruencia en la resolución del recurso de reposición, aconsejan que éste se resuelva por un solo órgano y que en consecuencia con ello, resulte conveniente avocar puntualmente la competencia delegada para este acto de resolución del recurso de reposición.

Y que en este sentido, el apartado Sexto del Decreto de delegación de fecha 19 de mayo de 2026 expresamente señala que la delegación de atribuciones que se establece en dicho Decreto, no será obstáculo para que la Presidencia pueda avocar para sí, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos.

VISTO lo que antecede, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10.1º, párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Avocar la competencia delegada en el Diputado Germán Beardo Caro, mediante Decreto de esta Presidencia SECRE-00051-2026, de fecha 19 de mayo de 2026, por el que se aprueba la delegación especial para la gestión de las instalaciones sitas en la finca “El Madrugador”, y proyecto a desarrollar en las mismas, abarcando la delegación las facultades relativas al uso y por aprovechamiento de los bienes que integran las instalaciones, la conservación y defensa de los mismos, su administración ordinaria (abarcando a las tareas de vigilancia, mantenimiento y limpieza), y demás prerrogativas reconocidas por la legislación de bienes de las Entidades Locales.

Todo ello, a los solos efectos y de manera puntual, para la resolución del Recurso de Reposición interpuesto por la “Fundación para el Desarrollo del Deporte Cádiz, F.C.”, contra la Resolución del Diputado de Fomento y Empleo y Vicepresidente del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) de esta Diputación Provincial, de fecha 8 de mayo de 2026 por la que se aprueba la liquidación del Convenio de Colaboración suscrito el 5 de febrero de 2024 entre el IEDT y la citada Fundación y se declara la extinción del título habilitante de ocupación de las instalaciones de “El Madrugador” y se ordena el desalojo de las mismas.

SEGUNDO: La avocación surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución, debiéndose adoptar por todos los servicios afectados por la misma, las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

Igualmente, la presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, dándose cuenta al Pleno, en la inmediata sesión que se celebre.

Se ordena también la publicación en Gobierno Abierto (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/home>) para dar cumplimiento a las normas de transparencia.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución al Diputado Germán Beardo Caro, para su conocimiento y efectos, y al Área de Presidencia, en la que se integra el Servicio de Patrimonio de esta Diputación Provincial.

La Presidenta”

Lo que se hace público para general conocimiento.

24/9/26. El Vicesecretario general. Francisco Javier López Fernández.
Firmado. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado. **Nº 319.490**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA
ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 11/2026 BAJO LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

Aprobado inicialmente en sesión Extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 11 de Septiembre de 2026, el Expediente de Modificación de Crédito número 11/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal, se expone al público el expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría / Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Durante el citado plazo, las personas interesadas legítimas podrán examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en la normativa legal, el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Castellar de la Frontera, a 14 de Septiembre de 2026. LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Fdo.: D^a. Tamara Trujillo Ojeda.

Nº 306.116

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de septiembre de 2026, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026, insertándose a continuación la relación de plazas vacantes que se oferta:

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2026
PERSONAL FUNCIONARIO

ACCESO LIBRE				
N.º Plazas	ESCALA	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRU
1	Admón General/Técnica/ Superior	Técnico/a de Administración General	A	A1
8	Admón General/Servicios Especiales	Policía Local	C	C1
3	Admón General/Subalterna	Conserje	AP	AP
1	Admón Especial/Técnica /Media	Técnico/a Superior Gestión de Admón	A	A1
1	Admón Especial/Técnica/ Media	Archivero/a	A	A2
1	Admón Especial/Técnica/ Media	Arquitecto/a Técnico/a	A	A2

PROMOCIÓN INTERNA				
N.º Plazas	ESCALA	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGR
7	Admón General/Técnica/ Media	Técnico/a Medio de Gestión	A	A2
8	Admón General/ Administrativa	Administrativo/a de Admón Gral	C	C1
4	Admón General/Subalterna	Ayudante de Servicios Internos	C	C2
2	Admón Especial/Servicios Especiales	Subinspector/a de Policía Local	A	A2
2	Admón Especial/Servicios Especiales	Oficial de Policía Local	C	C1
2	Admón Especial/Técnica/ Medio	Técnico/a Medio de Gestión Admón	A	A2
1	Admón Especial/Servicios Especiales	Agente de Medio Ambiente	C	C1
1	Admón Especial/Servicios Especiales	Agente de Medio Ambiente (Auxiliar)	C	C2

PERSONAL LABORAL		
ACCESO LIBRE		
N.º Plazas	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN
1	Auxiliar Técnico/a de Actividades (C2)	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
1	Oficial Albañil (C2)	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
1	Ordenanza (AP)	Sin titulación
PROMOCIÓN INTERNA		
N.º Plazas	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN
2	Técnico/a Superior de Gestión (A1)	Título universitario oficial de Grado, Doctorado, Ingeniero/a o Licenciado/a
2	Técnico/a de Sistemas y Comunicaciones (B)	Técnico Superior (FP de grado superior)
1	Técnico/a Soluciones Informáticas (B)	Técnico Superior (FP de grado superior)
1	Técnico/a Delineante Proyectista (B)	Técnico Superior (FP de grado superior)
5	Técnico/a de Actividades (C1)	Bachiller, Técnico Grado Medio o similar
20	Administrativo/a (C1)	Bachiller, Técnico Grado Medio o similar
3	Técnico/a de Jardines (C1)	Bachiller, Técnico Grado Medio o similar
7	Ayudante de Servicios Internos (C2)	ESO o equivalente
12	Auxiliar Técnico/a de Actividades (C2)	ESO o equivalente

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Puerto Real, a la fecha de la firma electrónica, LA SECRETARIA GRAL. ACC., Fdo.: Yazmín Pérez Pedrianes. EL TTE. ALCALDESA DELEGADO DE RRHH, Fdo.: Antonio Javier Romero Alfaro.

Nº 306.194

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA
Exp. N.º: 3916/2026. Exp. Interno N.º: ASJ-LIC-006-2026
Procedimiento: Contrato de concesión de obras por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Anuncio de subsanación del trámite de información pública del estudio de viabilidad de la concesión de obras para la construcción y explotación de un establecimiento hotelero en la parcela B6-m2 de la unidad de ejecución B-6 «El Consorcio», Decreto del Alcalde-Presidente N.º 2026-2708, de 10 de septiembre de 2026

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA
Por anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 3 de septiembre de 2026 se hizo público el acuerdo adoptado mediante Decreto del Alcalde-Presidente n.º 2026-2472, de 19 de agosto de 2026, por el que se sometió a información pública, por plazo de un mes, el Estudio de Viabilidad de la concesión de obras para la construcción y explotación de un establecimiento hotelero en la parcela B6-M2 de la Unidad de Ejecución B-6 «El Consorcio» de Barbate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Advertida una incidencia en la puesta a disposición electrónica de la totalidad de la documentación indicada en el citado anuncio, mediante Decreto del Alcalde-Presidente n.º 2026-2708, de 10 de septiembre de 2026, se ha acordado la subsanación del trámite de información pública, a fin de garantizar que el período legalmente establecido pueda desarrollarse con acceso efectivo a la totalidad de la documentación anunciada.

En cumplimiento de dicha Resolución, con fecha 10 de septiembre de 2026 ha quedado puesta a disposición pública la totalidad de la documentación sometida al trámite de información pública, tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal como en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Barbate alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, integrada por:

- El Estudio de Viabilidad de la concesión de obras.
- El Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución B-6 «El Consorcio», en el que se encuentra incluido el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.
- El Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución B-6 «El Consorcio».

Con objeto de garantizar materialmente un período íntegro de un mes de información pública con acceso efectivo a la totalidad de la documentación, se establece que dicho plazo se compute desde el día siguiente a la efectiva puesta a disposición íntegra de la documentación. En consecuencia, habiéndose producido dicha puesta a disposición el 10 de septiembre de 2026, el cómputo del plazo de un mes se inicia el 11 de septiembre de 2026 y finalizará el 13 de octubre de 2026, al resultar inhábiles los días 11 y 12 de octubre de 2026, todo ello conforme a las reglas de cómputo establecidas en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La medida adoptada no constituye una prórroga por otro mes adicional de las previstas en el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ni la apertura de un nuevo trámite de información pública, sino la subsanación del trámite inicialmente acordado mediante Decreto n.º 2026-2472, de 19 de agosto de 2026, manteniéndose la unidad del trámite de información pública abierto mediante el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 3 de septiembre de 2026, así como la validez y eficacia del citado Decreto, del referido anuncio y de las actuaciones válidamente practicadas.

Las alegaciones u observaciones que, en su caso, hubieran sido presentadas desde la publicación inicial conservarán íntegramente su validez, sin necesidad de reiteración, y serán examinadas conjuntamente con las que se formulen durante el período de información pública resultante de la subsanación.

Durante dicho período, la totalidad de la documentación podrá ser examinada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barbate (<https://barbate.sedelectronica.es/>) y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Barbate alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

La puesta a disposición del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución B-6 «El Consorcio», en el que se encuentra incluido el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, y del Proyecto de Reparcelación se realiza exclusivamente como documentación complementaria del trámite de información pública del Estudio de Viabilidad, sin que suponga una nueva aprobación de dichos instrumentos ni la apertura de un nuevo procedimiento de información pública de naturaleza urbanística o ambiental.

Las alegaciones que se estimen pertinentes podrán presentarse por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Barbate, sito en Plaza de la Inmaculada, s/n, Barbate, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
11/9/26. El Alcalde-Presidente, Miguel Francisco Molina Chamorro.

Firmado.

Nº 306.554

AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ANUNCIO
APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL DE TARIFA.
Expte. 2025/4765
El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2026, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de organización y servicios de la Policía Local de Tarifa.

En el plazo de exposición pública no se han interpuesto reclamaciones ni sugerencias por lo que el acuerdo hasta entonces provisional se entiende de carácter definitivo, cuyo texto íntegro se anexa al presente anuncio.

La modificación del Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos 15 días a contar desde la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para dar cumplimiento a los plazos previstos en el artículo 65 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Publíquese en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Página Web Municipal www.aytotarifa.com

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica. El Alcalde-Presidente, José Antonio Santos Perea. Firmado. El Secretario General accidental, Francisco Javier Ochoa Caro. Firmado.

ANEXO I
Artículo 19. Unidades y grupos.

1. El Cuerpo de Policía Local se estructura en Unidades y Grupos, establecidos por la Jefatura del Cuerpo.
2. Corresponde a la Jefatura del Cuerpo, la creación, modificación o eliminación de Unidades, Secciones o Grupos, así como las funciones y competencias de cada uno de ellos, con sujeción a los turnos de trabajo aprobados.
3. El Cuerpo de la Policía Local de Tarifa está integrado por las siguientes Unidades y Grupos:
 - a. ODAC. (Oficina de Denuncias y Atención a la Ciudadanía)
 - b. INFORMES.
 - c. UNAI.D. (Unidad de Análisis e Investigación Documental)
 - d. VIOGEN. (Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género)
 - e. UCOT. (Unidad de Control Operativa del Tráfico)
 - f. Departamento de Protocolo y Comunicación con la ciudadanía.
 - g. Agentes Tutores.

Nº 307.104

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE
ANUNCIO
Mediante Decreto dictado por esta Concejalía ha sido aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el proceso selectivo convocado para la selección, por concurso oposición, reservado a promoción interna, de una plaza de Coordinador/a de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Ubrique, según a continuación se indica:

ASPIRANTE ADMITIDO DEFINITIVAMENTE

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Flores Villanueva, Daniel	31.XXX.X33-P
Garrón García, Antonio	74.XXX.X51-E
Herrera Bellido, José Antonio	25.XXX.X92-S

ASPIRANTES EXCLUIDOS DEFINITIVAMENTE

Ninguno

Asimismo se ha procedido a designar como miembros del Tribunal a las siguientes personas:

Presidente titular.-	D. Juan Aguilar Angulo
Presidente suplente.-	Dª. María del Mar Mota Sánchez
Secretario titular.-	D. Salvador Ramírez Ramírez
Secretario suplente.-	Dª Eva Mota Sánchez
Vocal 1 titular.-	Dª Elisa Jaime Benítez
Vocal 1 suplente.-	D. Fernando Bazán Lobatón
Vocal 2 titular.-	D. Jorge Caro Roldán
Vocal 2 suplente.-	D. Antonio Jesús Pino Pineda
Vocal 3 titular.-	Dª Olga León García
Vocal 3 suplente.-	D. José Manuel Romero Lora
Vocal 4 titular.-	D. Pedro Viruez Venegas
Vocal 4 suplente.-	Dª María José Aguilar Rodríguez

15 de septiembre de 2026. LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO. Dª. Marian Moreno Gil. Firmado.

Nº 307.129

AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ANUNCIO

MODIFICACIÓN BASES Y APROBACIÓN LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO SELECTIVO DE CINCO PLAZAS DE POLICIA LOCAL MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO DE TURNO Y UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL MEDIANTE SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO

El Alcalde, mediante el Decreto número 2026/2879, de fecha 17 de septiembre de 2026, resuelve:

Primero.- Modificar Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de 5 plazas mediante el sistema de acceso de turno libre a través del procedimiento de selección de oposición y 1 plaza mediante el sistema de movilidad sin ascenso por el procedimiento de concurso de méritos, aprobadas mediante resolución de Alcaldía número 2026/481 de fecha 13/02/2026, publicadas en el BOP nº 46 de 10/03/2026 para incluir corrección del ejercicio tipo test con hoja electrónica y modificación del orden de las pruebas.

En la Base “9.- Proceso selectivo para la oposición” se modifica el orden de las pruebas, siendo la primera prueba la prueba de conocimientos y se añade:

“Para garantizar el anonimato de los exámenes el ejercicio será contestado por las personas aspirantes en modelo de Hoja Oficial de Examen de la Excm. Diputación de Cádiz, que consta de solapa con los datos identificativos de las personas aspirantes y Hojas de Respuestas, las cuales una vez cumplimentadas y entregadas tras finalizar el ejercicio, serán separadas e introducidas en sendos sobres que serán debidamente identificados y precintados, quedando ambos bajo la custodia del Sr/a. Secretario/a, hasta que llegue el momento de proceder a la corrección del ejercicio, toda vez que haya quedado aprobada como definitiva la plantilla de preguntas y respuestas del ejercicio, efectuándose la corrección por dispositivo electrónico de lectura óptica.”

La segunda prueba será la de aptitud física, el resto de pruebas mantienen el orden.

Segundo.- Subsanan la omisión advertida en la relación provisional e incluir a Javier Serrano Carretero, en la relación definitiva de personas admitidas, al haberse comprobado que presentó dentro del plazo establecido y que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Tercero.- Declarar que los aspirantes Alejandro Armario Richarte, Gonzalo Frías Ortega, Antonio López Núñez y Álvaro Martín Núñez, han subsanado en tiempo y forma los motivos de exclusión, por lo que quedan definitivamente admitidos al proceso selectivo.

Cuarto.- Aceptar el desistimiento formulado por David Roldan Ortuño, respecto de su participación en el proceso selectivo y declarar concluida su participación en el mismo, no figurando en la relación definitiva de personas admitidas.

Quinto.- Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de cinco plazas de policía local, mediante el sistema de acceso de turno libre y una plaza mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local.

Sexto.- El Tribunal Calificador estará constituido de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por:

Presidenta: Isabel Sánchez Gil
VOCAL 1: Oscar Palma Toledo
VOCAL 2: María José Álvarez Luna
VOCAL 3: Fernando Díaz Ortega

VOCAL 4: Elena Vidal Pérez
Secretario: Javier Alfonso Clavijo González
Suplentes:
Maria Patrocinio Gómez Collantes
José Manuel Pérez Alcaraz
Manuel Luna Rodríguez
Robelio Navarrete Manchado
Elena Zambrano Romero

Séptimo.- Se convoca a las personas admitidas para la realización de los ejercicios de la fase de oposición el día 24 de octubre de 2026 a las 10:00 horas, en la Universidad de Cádiz, Facultad de Ciencias del Trabajo, Calle Enrique Villegas nº 1, 11002 de Cádiz.

Octavo.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y señalar que la lista definitiva certificada y completa de admitidos y excluidos puede consultarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica y web oficial del Ayuntamiento de Tarifa.

Noveno.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebren.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica. El Alcalde, Jose Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental, Francisco Javier Ochoa Caro.

Nº 312.362

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

Expdte: 2026/2112/01

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión especial de cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2026, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas para su consulta por los siguientes medios: www.trebujena.es.

En Trebujena a 28/08/2026. El Alcalde Presidente. Fdo.: Ramón Galán Oliveros.

Nº 314.548

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA
ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, EN LA PLAZA DE POLICÍA LOCAL (TURNO DE MOVILIDAD SIN ASCENSO) OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2024.

La Teniente de Alcalde Delegada de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal adoptó en fecha 22 de septiembre del 2026, mediante Decreto 2026/5866 la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Nombrar como funcionarios de carrera de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría Policía Local, por el turno de movilidad sin ascenso, a: JUAN ANTONIO FONCUBIERTA SÁNCHEZ, DANIEL GONZÁLEZ ORTIZ Y GEMA MENDOZA MARTÍNEZ.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la de la Provincia de Cádiz, sirviendo esta publicación de notificación a los seleccionados.

TERCERO.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera, el aspirante deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la de la Provincia de Cádiz.

CUARTO.- Contra la presente resolución las personas interesadas, podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicte en el plazo de un mes desde su publicación en el BOP de Cádiz, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses desde su publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente.

23/9/26. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL Doña Olga de Navas Díaz. Firmado.

Nº 317.468

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959